

Convocatoria Fundación Inocente 2026 para proyectos de investigación en cáncer infantil



Introducción

La **Fundación Inocente** es una fundación privada de carácter asistencial, constituida en marzo de 1995, que tiene como objetivo preferente el ejercicio de actividades que redunden en beneficio de la infancia dentro del territorio español. Su patronato, como órgano de gobierno y representación, está integrado por cinco miembros, siendo su Presidente D. José Manuel Fernández-Velasco.

Los fines de la **Fundación Inocente** son:

- 1.- Contribuir al sostenimiento de las entidades que se dedican al desarrollo e integración social y educativa de niños, niñas y jóvenes con enfermedades, discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- 2.- Concienciar e involucrar a la sociedad española sobre los problemas que afectan a la población infantil.

Con el fin sensibilizar a la sociedad y apoyar distintas causas sociales siempre en el campo de la infancia, la Fundación promueve cada año una gala benéfica en televisión. En esta edición, la **Gala Inocente** se emitió el pasado día 28 de diciembre de 2025 en La 1 de TVE.

Además de prestar su apoyo a diferentes proyectos y entidades durante la Gala, la Fundación Inocente abre la **Convocatoria Fundación Inocente de ayudas**, que tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales que desarrollen intervenciones dirigidas especialmente a niños, niñas y adolescentes en España. Las subvenciones concedidas a través de esta convocatoria proceden de un fondo de apoyo a entidades, creado anualmente a partir de la recaudación económica obtenida durante la Gala Inocente, Inocente.

Bases de la Convocatoria 2026 de investigación en cáncer infantil



Finalidad de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas financieras, por parte de la Fundación Inocente a proyectos de investigación relacionados con el CÁNCER INFANTIL.



Tipología de los proyectos

Los proyectos de investigación presentados a esta convocatoria podrán ser de carácter biomédico o en medicina clínica y epidemiológica. Los proyectos se presentarán en torno a un investigador principal que velará por la realización de los trabajos propuestos.



Ámbito de los proyectos

Pueden participar en esta convocatoria las entidades que tengan sede social y fiscal en España y cuyos proyectos tengan como lugar de realización cualquier parte del territorio español.



Requisitos de las entidades participantes

Los proyectos podrán ser presentados por instituciones, entidades, centros médicos u hospitales que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos e inscritos en el registro correspondiente.
- Acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales, laborales y financieras.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar la viabilidad de ejecución del proyecto presentado.
- Se valorará muy especialmente que la entidad cuente con recursos propios, de entidades privadas, de instituciones públicas u otras instancias, adicionales a los solicitados a la Fundación Inocente, Inocente, para desarrollar su proyecto y asegurar su continuidad una vez finalizada la ayuda recibida a través de esta convocatoria.
- Se valorará también que la entidad investigadora cuente con el apoyo de alguna asociación de pacientes de la enfermedad sobre la que se desarrolla la investigación.

Todas las entidades podrán participar individualmente o agrupadas en un proyecto común. En el caso de que el proyecto sea presentado por una agrupación de entidades

o un grupo cooperativo, se deberán incluir los mismos datos de cada una de ellas. Además, se designará a una entidad que actuará como solicitante, responsable de la ayuda y contacto de la agrupación ante la Fundación Inocente.

En cualquier caso, cada entidad solicitante podrá **presentar únicamente 1 proyecto en la convocatoria de investigación** y su plazo de realización será como máximo de tres años desde la entrega de la subvención.

Aquellas entidades que tengan pendiente la justificación de proyectos subvencionados por la Fundación Inocente en anteriores convocatorias, no podrán acceder a la presente, hasta que no hayan cumplido las obligaciones exigidas en la convocatoria de su concesión (presentación de la justificación de gastos y la memoria final de dicha subvención en los plazos correspondientes).



Presentación de las solicitudes

Para presentar una solicitud de ayuda las entidades deberán cumplimentar correctamente **el ANEXO DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER INFANTIL** que esta publicado en nuestra web: <https://www.fundacioninocente.org/convocatoria-de-ayudas>

Junto a dicho Anexo, las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- Datos del representante legal de la entidad (nombre, apellidos, número de D.N.I. y cargo que ocupa).
- Componentes del Patronato y/o Junta Directiva.
- Copia de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Certificado del representante de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o mediante terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y el importe solicitado a la Fundación Inocente, Inocente.
- Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado acreditativo de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.
- Copia de la resolución / resoluciones de aportación del resto de la financiación del proyecto o copia de la solicitud en caso de estar pendiente de la resolución.
- C.V. del investigador principal y del resto de los investigadores (estos cvs se adjuntarán de uno en uno, no como un solo archivo).
- Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Las entidades deberán enviar sus solicitudes y toda la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico: proyectos@fundacioninocente.org.

Convocatoria Inocente 2026 para proyectos de investigación en cáncer infantil.

Solo serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que lleguen en plazo y por este medio.

Para cualquier aclaración pueden contactar con Inmaculada Fernández, responsable de proyectos, a través del correo electrónico proyectos@fundacioninocente.org. Si por

algún motivo necesitan contactar por teléfono escriban un email a esta dirección facilitando su teléfono y le devolveremos la llamada lo antes posible.

Si la solicitud aportada está incompleta o no reúne los requisitos exigidos por esta convocatoria, se requerirá a la entidad que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación que falta. Si no lo hace, se considerará que ha desistido en la solicitud, que se archivará sin más trámite.



Plazos de presentación

Para que una solicitud sea admisible, deberá ser recibida por la Fundación Inocente dentro del plazo de recepción señalado, que comprende del **26 de enero al 6 de marzo de 2026 a las 13:00 horas**.



Aportación de la Fundación Inocente

La solicitud a la Fundación Inocente no podrá exceder de **90.000 euros**, ni superar en ningún caso el 85% del coste total del proyecto. Este importe tendrá un plazo máximo de ejecución de tres años desde la concesión de la ayuda.

La suma total del importe adjudicado por la Fundación Inocente, junto al de otras ayudas públicas o privadas obtenidas para el proyecto, que deben ser documentadas, no podrá exceder del coste total de mismo.

Se tendrá muy en cuenta la **adecuación y coherencia del presupuesto** respecto a los objetivos y resultados esperados del proyecto y la capacidad de la entidad de llevarlo a cabo.

La justificación de todas las ayudas recibidas en esta convocatoria se hará por parte de la entidad solicitante de las mismas.

Se considerarán gastos subvencionables por la Fundación Inocente, Inocente los siguientes:

- Recursos humanos.
- Instalaciones y equipos.
- Material fungible.
- Viajes y dietas. En ningún caso este tipo de gastos podrán ser superiores a un 5% de la ayuda concedida.
- Gastos administrativos y de gestión directamente asociados al proyecto. En ningún caso este tipo de gastos podrán ser superiores a un 10% de la ayuda concedida.

En principio, no serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes de ayuda referidas a:

- Colaboración en congresos, jornadas, seminarios u otros actos puntuales, ni publicaciones.
- Adquisición o realización de obras de construcción de inmuebles.

- Gastos de mantenimiento y funcionamiento general de la entidad (alquiler del local de la sede, teléfono, luz, agua, etc.).



Criterios de evaluación

Las solicitudes presentadas a la Fundación Inocente, Inocente serán evaluadas por la **Subdivisión de Coordinación y Evaluación (SCE)**. Más adelante, el **Patronato de la Fundación Inocente, Inocente** llevará a cabo un examen detallado de las mismas en función de unos criterios de evaluación, entre los que destacan:

- Necesidad concreta del proyecto presentado.
- Calidad científica y viabilidad del proyecto.
- Historial científico del investigador principal del proyecto y de los miembros del equipo investigador.
- Beneficios del proyecto para el colectivo atendido.
- Número de beneficiarios directos del proyecto.
- Capacidad técnica y organizacional para desarrollar el proyecto.
- Cronograma de actividades.
- Coherencia del presupuesto respecto a los objetivos y resultados esperados del proyecto.
- Grado de financiación de la propia entidad y disposición de otras colaboraciones públicas o privadas para el proyecto.



Resolución y comunicación de la convocatoria

Una vez realizada dicha evaluación, el Patronato de la Fundación Inocente concederá o denegará total o parcialmente con carácter irrevocable la ayuda solicitada, y se lo comunicará directamente y por escrito a las entidades solicitantes. La resolución del Patronato se adoptará y hará pública antes del **15 de septiembre de 2026**.

La fecha indicada podrá verse sujeta a modificaciones por causas derivadas del proceso de evaluación por parte de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación (SCE), que serán comunicadas oportunamente a las entidades solicitantes.

En el caso de que la ayuda que se conceda sea parcial, la entidad beneficiaria deberá aportar justificación del resto de la financiación complementaria para llevar a cabo el proyecto o, alternativamente, modificar el alcance del proyecto presentado.

Se podrá declarar desierta la ayuda, en su totalidad o en parte, en el caso de que el Patronato de la Fundación Inocente considere que las solicitudes presentadas no se ajustan a los criterios establecidos en la convocatoria. En este caso, la Fundación determinará las acciones que considere convenientes para garantizar que la dotación económica global de la convocatoria se destine al objetivo prioritario de la misma.



Protección de datos

La Fundación Inocente es la entidad responsable del tratamiento de datos de carácter personal derivados de la inscripción de las organizaciones participantes en la

convocatoria. La finalidad del tratamiento es la gestión de la relación con los representantes de las organizaciones, así como gestionar la propia solicitud de la ayuda. La base jurídica que legitima el citado tratamiento de datos es el interés público de la Fundación conforme a sus objetivos fundacionales.

Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la convocatoria de las ayudas para aquellos proyectos que no sean seleccionados y, para los que sí, se conservarán por el tiempo que dure cada uno de los proyectos y una vez finalicen los mismos, se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y administrativas que sean necesarias por parte de la Fundación Inocente. Generalmente, este plazo será de seis años desde la finalización de los proyectos aprobados.

Fundación Inocente informa que podrá utilizar empresas externas para la gestión, desarrollo, etc. de los diferentes proyectos como facilidad para la propia Fundación Inocente, a quienes se les comunicarán los datos imprescindibles para realizar estas actividades y con quienes la Fundación suscribirá los oportunos acuerdos destinados a mantener un nivel de seguridad y confidencialidad adecuado. Asimismo, se podrán comunicar a entidades financieras o administraciones públicas y autoridades en caso de obligación legal o si fuese necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento.

Fundación Inocente informa que los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad en la siguiente dirección postal: calle Comandante Azcárraga, 7 - 2^a planta, C.P.: 28016, o a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@fundacioninocente.org, mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete solicitud ejercitada.

Fundación Inocente informa de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de incumplimiento de la normativa sobre protección de datos reseñada.



Formalización de la colaboración

Las entidades beneficiarias recibirán por parte de la Fundación Inocente, un convenio en el que se especifica con detalle cómo se llevará a cabo el acuerdo de colaboración entre ambas entidades.

En el convenio quedarán reflejados los derechos y las obligaciones que contrae cada una de las partes e incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: el importe y modo de abono de la ayuda concedida, el proyecto objeto de la colaboración, los plazos de ejecución, el seguimiento y la justificación de los gastos o las causas y efectos del incumplimiento del acuerdo.